**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**PODER EJECUTIVO**

**EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**C O N V O C A**

A las Organizaciones Obreras, Trabajadores Libres, Organizaciones Patronales y al Sector Productivo Independiente, para que concurran a la elección de REPRESENTANTES DEL TRABAJO Y DEL CAPITAL, ante la JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE HIDALGO, para el periodo 2025-2030 de conformidad con lo previsto por los artículos 648, 549, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659 y 665 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo (D.O.F 30/11/2012) el articulo 37 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, elección que se sujetará bajo las siguientes:

BASES

**I. Lugar, fecha y hora de las convenciones.**

a) Las convenciones para designar Representantes del Trabajo y del Capital ante la JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE HIDALGO tendrán verificativo en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Carretera Pachuca- Cd. Sahagún #1955, Quinto Piso Parque Industrial CANACINTRA, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

b) La convención para designar Representantes del Trabajo, se efectuará el día 05 de diciembre del año 2024, a las 10:00 horas.

c) La convención para designar Representantes del Capital, se realizará el día 05 de diciembre del año dos mil veinticuatro a las 12:00 horas.

**II. De los participantes a las convenciones.**

a) Por los trabajadores:

Las agrupaciones sindicales de los trabajadores, cuando sus miembros presten servicios efectivos a un patrón o a un grupo de patrones, mediante un contrato colectivo de trabajo y se encuentren debidamente registrados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo.

Los trabajadores libres que hubieren prestado servicios a un patrón, por un periodo no menor a seis meses, durante el año anterior a la fecha de la convocatoria, cuando no existan sindicatos registrados.

b) Por los patrones:

1- Los sindicatos o las asociaciones de patrones debidamente registrados, cuyos miembros tengan trabajadores a sus servicios

2.- Los patrones independientes que tengan trabajadores a su servicio.

**III. De los delegados a la convención**

Los sindicatos de los trabajadores debidamente registrados, los trabajadores libres a que refiere la fracción II apartado A segundo párrafo de esta convocatoria, los sindicatos y organizaciones patronales o los patrones independientes, podrán nombrar a delegados efectivos para que concurran a la convención, de conformidad con lo previsto por los Artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo expedirán las credenciales de los delegados efectivos, los cuales deberán presentarse ante la Dirección General del Trabajo y Previsión Social de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social para su registro y validación del número de votos correspondientes, a más tardar el día 15 de noviembre de 2024.

**IV. De los padrones.**

Para los efectos de las fracciones anteriores, los trabajadores y patrones formarán los padrones conforme a lo establecido en el artículo 654, 655 de la Ley Federal del Trabajo, en donde se consignarán los siguientes datos:

a) Denominación y domicilio de los sindicatos de los trabajadores y/o patrones.

b) Nombres, nacionalidad, edad, sexo y empresa o establecimiento en donde presten sus servicios.

c) Nombres del patrón o patrones, domicilio y rama industrial o actividad a la que se dediquen.

Los padrones se presentarán a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante la Dirección General del Trabajo y Previsión Social, a más tardar el 18 de octubre del 2024, a las 24 horas, para la comprobación y validación de la exactitud de los datos consignados en los padrones.

**V. De las convenciones.**

a) Serán instaladas por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

b) Instalada la mesa directiva de la convención, el día 05 de diciembre de 2024, de acuerdo con el punto primero de esta Convocatoria se procederá a la elección de los representantes, sujetándose a lo previsto en las fracciones I a la IX del artículo 660 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para que, en los términos de la presente convocatoria, se dé su debido cumplimiento.

Mineral de la Reforma, Hidalgo a 01 de octubre de 2024.

LIC. OSCAR JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ

SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

LIC. JULIO RAMON MENCHACA SALAZAR

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**PODER EJECUTIVO**

**A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

**C O N V O C A**

A las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior y al personal Académico y Administrativo de las mismas, a efecto de que se designen representantes ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo para el periodo 2025-2030, en los términos de los artículos 353-J, 353-Ñ.353-5, 648 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo (D.O.F. 30/11/2012), bajo las siguientes:

BASES

**1. LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS CONVENCIONES:**

a) Las convenciones para designar representantes de las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, tendrá verificativo en las Oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Carretera Pachuca-Cd Sahagún Número 1955. Quinto Piso. Parque Industrial CANACINTRA. Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

b) La convención para designar representantes de los trabajadores Académicos y Administrativos de las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior, se efectuará el día 05 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

c) La convención para designar representantes (patronales) de las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior, se efectuará el día 05 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas.

**II. DE LOS PARTICIPANTES DA LAS CONVENCIONES:**

a) Por los trabajadores Académicos y Administrativos, las Organizaciones Sindicales de las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior, que estén debidamente registradas ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo.

b) Por las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior que tengan asalariados a su servicio. En ambos casos deberán sujetarse a los Artículos 652 y 653 de la Ley Federal del Trabajo.

**III. DE LOS DELEGADOS A LA CONVENCIÓN**

Las Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior, los sindicatos de trabajadores académicos y Administrativos, debidamente registrados ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, podrán acreditar sus respectivos delegados ante la Dirección General del trabajo y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a más tardar el día 15 de Noviembre de 2024, debiendo nombrar por cada una de las agrupaciones, para que concurran a la convención de conformidad a los artículos 652 y 653 de la ley Federal del Trabajo.

**IV. LAS CREDENCIALES DE LOS DELEGADOS**

Serán expedidas por los Comités Ejecutivos de los sindicatos y por el Representante de la Universidades e Instituciones Autónomas de Educación Superior, mismas que deberán presentarse ante la Dirección General del trabajo y Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social quien avalará la autenticidad de las mismas.

**V. LOS DELEGADOS DE LAS AGRUPACIONES DE TRABAJADORES ASI COMO DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES AUTÓNOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Tendrán validez de acuerdo a los votos de individuos que representen y/o estén a su servicio.

**VI. DE LOS PADRONES:**

La Dirección General del trabajo y Previsión Social de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, formara los padrones donde se consignarán los siguientes datos:

a) Denominación y domicilios de los sindicatos de trabajadores y patrones (Universidades e instituciones Autónomos de Educación Superior);

b) Nombre. Nacionalidad. Edad, Sexo y nombre de la institución donde laboran: y

c) Nombre del patrón o patrones (Universidades e instituciones Autónomas de Educación Superior), domicilio y rama de la actividad a la que se dediquen.

Los padrones se presentarán ante la Dirección General del trabajo y Previsión Social a más tardar el día 18 de octubre de 2024 a las 24:00 horas para la comprobación de la exactitud de los datos.

**VII. DE LAS CONVENCIONES:**

a) Serán instaladas por el Señor Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo LIC. JULIO RAMON MENCHACA SALAZAR

b) Instalada la mesa Directiva de la Convención, el día 05 de diciembre de 2024 de acuerdo con el punto primero de esta convocatoria, se procederá a la elección de los representantes, sujetándose a lo previsto en las fracciones IX del artículo 660 de la Ley Federal del trabajo.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para que en términos de la presente convocatoria se dé su debido cumplimiento.

Mineral de la Reforma, Hidalgo, a 01 de octubre de 2024

LIC. OSCAR JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ

SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMON MENCHACA SALAZAR

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO